



NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA COORDINADORA DEL ÁREA DE ASISTENCIA LEGAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER,

HACE SABER

Que el día 09 de octubre de 2018 se recibió en el Centro Documental de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial escrito bajo código EXTDESAJBU18-15564, elevado por la señora RUBI MARCELA ARCINIEGAS BOHORQUEZ, poniendo en conocimiento presuntas irregularidades en relación con la captura e inmovilización del vehículo de placas CWM-582.

Que así mismo, el día 04 de diciembre de 2018 se recibió en el Centro Documental de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial escrito bajo código EXTDESAJBU18-18156, elevado por un ciudadano anónimo, poniendo en conocimiento presuntas irregularidades en relación con la captura e inmovilización del vehículo de placas CWM-582.

Que una vez realizadas las indagaciones por parte de esta entidad para dar respuesta a lo solicitado en los escritos referidos, se dio respuesta a aquellos mediante Oficio No. DESAJBUO19-1584 de febrero 27 de 2019, el cual no fue posible notificar personalmente ya que se desconoce la dirección y/o contacto de los destinatarios, razón por la cual la entidad procederá a dar aplicación a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – y procederá a notificar por aviso el Oficio No. DESAJBUO19-1584 de febrero 27 de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación, así:

“Señores RUBI MARCELA ARCINIEGAS BOHÓRQUEZ ANÓNIMO – Radicado EXTDESAJBU18-18156. Asunto: Respuesta Peticiones de 09 de octubre de 2018 y 04 de diciembre de 2018, radicadas bajo códigos EXTDESAJBU18-15564 y EXTDESAJBU18-18156, respectivamente. Cordial saludo, Por medio del presente y de la manera más respetuosa, en respuesta a los escritos recibidos en el Centro Documental de esta entidad en las fechas 09 de octubre de 2018 y 04 de diciembre de 2018 radicados bajo los códigos EXTDESAJBU18-15564 y EXTDESAJBU18-18156, respectivamente, me permito dar contestación a dichos requerimientos, en los siguientes términos: En primera medida y en relación con la solicitud de investigar las presuntas irregularidades en que pudo haber incurrido el establecimiento de comercio ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S. en virtud de la medida cautelar de que fuera objeto el vehículo de placas CWM-582, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial inició el trámite de averiguación preliminar sobre el particular, razón por la cual, a efectos de garantizar el derecho de contradicción y defensa que le asiste a dicha persona jurídica, en acatamiento de la garantía constitucional del debido proceso contenida en el artículo 29 de la Constitución Política y aplicable a las actuaciones administrativas por disposición de los artículos 2, 3 y 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), procedió a requerir al Representante Legal de dicho establecimiento mediante Oficio No. DESAJBUO18-10663 de octubre 22 de 2018 para que se pronunciara sobre los hechos que se ponen en conocimiento por Ustedes, solicitándole rendir un informe detallado de la situación a fin de adoptar las medidas administrativas a que hubiere lugar, en los siguientes términos: “Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito poner en su conocimiento la queja presentada por la señora RUBI MARCELA ARICNIEGAS BOHÓRQUEZ, mediante la cual denuncia presuntas irregularidades en relación con la puesta a disposición en su parqueadero del vehículo de placas CWM-582, el cual fue aprehendido en cumplimiento de la orden judicial de embargo y secuestro proferida por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali dentro del proceso ejecutivo con radicado 346283, a efectos de que se rinda dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación un INFORME DETALLADO de la situación, con el fin de adoptar las medidas administrativas a que haya lugar.” En respuesta a tal requerimiento, el señor JOSÉ ODAIR GÓMEZ OLARTE, actuando en calidad de Representante Legal de Administramos Jurídicos



S.A.S., allegó escrito radicado en el Centro Documental de esta entidad el día 31 de octubre de 2018 bajo código EXTDESAJBU18-16381, donde manifestó, entre otras cosas, que “El vehículo de placas **CWM582 NUNCA Ha** ingresado en nuestras instalaciones”. (Negrillas del original) Así las cosas, procedió esta Dirección Seccional a efectuar consulta del proceso judicial en el sistema de consulta JUSTICIA XXI, proceso donde actuara como demandante el BANCO FINANADINA S.A. y demandado JUDIT ESTER GUTIÉRREZ PRETEL, encontrándose en el Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito Judicial de Bucaramanga un proceso con idénticas partes bajo radicado 68001310300320100039601, respecto del cual se da cuenta en las actuaciones registradas del proceso que el día 12 de diciembre de 2017 dicho Juzgado recepcionó memorial suscrito por el Representante Legal de la sociedad “ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.”, donde se informa la ubicación del vehículo de placas **CWM-582**. Conforme lo anterior, el Coordinador de Defensa Judicial y Atención de Procesos adscrito a esta Dirección Seccional, requirió mediante Oficio No. DESAJBUO18-12873 de diciembre 21 de 2018 al Representante Legal del establecimiento “ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.”, para que se pronunciara sobre las presuntas irregularidades que se pudieron haber presentado respecto de la inmovilización del vehículo de placas CWM-582, dando respuesta dicha persona el día 27/12/2018 siendo las 12:11 p.m. mediante mensaje de datos remitido al buzón de notificaciones de esta entidad, manifestando lo siguiente: “Comedidamente me permito informar en relación al vehículo de placas CWM-582 lo siguiente: este vehículo se encuentra efectivamente en parqueadero desde el día 28 de Octubre del año 2017. El bien en cuestión se encuentra ubicado en la Calle 4 # 11-05 (KM 0.7) vía Bogotá- Mosquera Hacienda Puente Grande, donde está a plena disposición de las autoridades competentes para los efectos pertinentes cuando lo estimen conveniente.” Se concluye entonces de la investigación adelantada por esta Dirección y con base en los soportes que han sido allegados ante esta entidad, que el establecimiento de comercio ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S. no incurrió en irregularidades en el ejercicio de sus funciones respecto de los hechos relativos a la inmovilización del vehículo de placas CWM-582 y la puesta a disposición del mismo en un parqueadero, puesto que se evidencia en los soportes allegados que dicho vehículo fue puesto a disposición del establecimiento de comercio ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. y, en consecuencia, el Área de Asistencia Legal de esta Dirección no encuentra motivos suficientes para seguir adelante con el procedimiento administrativo contemplado en el artículo 8 del Acuerdo No. 2586 de 2004. Así las cosas, habiendo dado respuesta a las solicitudes efectuadas por Ustedes, me suscribo en espera de haber brindado una respuesta de fondo, clara y precisa a lo por Ustedes deprecado. Cordialmente, MAYRA JULIETTE GÓMEZ GALVIS Coordinadora Área de Asistencia Legal Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander”.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA PÁGINA WEB Y LA CARTELERA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, HOY **1 MAR 2019**, Y SE DESJIFA EL _____, ADVIRTIENDO QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Queda de esta manera surtida la notificación, y por las características propias del oficio a notificar, contra el mismo no procede recurso alguno.

MAYRA GÓMEZ
MAYRA JULIETTE GÓMEZ GALVIS
Coordinadora Área de Asistencia Legal
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander